

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 28/1970

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **12 días del mes de febrero de mil novecientos setenta**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores EFRAÍN FRANCISCO RANEA, JULIO CÉSAR NIETO ROMERO y RUBÉN AMÍLCAR PERALTA GALVÁN, este último en su carácter de Vocal Subrogante, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y:

CONSIDERANDO:

I. Que por Acordada n° 321/69 (STJ), el Cuerpo dispuso adoptar para el personal judicial de la Provincia las normas relativas al trámite de embargos sugeridas por la Contaduría General de Río Negro.

II. Que por nota n° 15/70 de fecha 6-II-70 el titular del citado organismo solicita se considere la posibilidad de adoptar el procedimiento indicado para toda la administración Provincial.

III. Que el Cuerpo considera que no existen impedimentos legales o reglamentarios que se opongan a lo peticionado, por lo que estima puede acceder a la adopción de las normas sugeridas sin perjuicio de la observancia de las disposiciones legales y procesales vigentes.

Por ello, en uso de sus facultades (art. 37°, inc. r, Ley 483)

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Adoptar para el trámite de embargos del personal perteneciente a la Administración Provincial las normas sugeridas por Contaduría General de la Provincia, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones pertinentes en vigencia.

2º) Remitir a los señores Jueces copia de las citadas disposiciones reglamentarias.

3º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

RANEA – Presidente STJ - NIETO ROMERO - Juez STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ.